

Edgar Callejas A. 73

MUNICIPIO DE BELLO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Por el Bello
que queremos

Ponente H.C.

Edgar Callejas A.

OK

PROYECTO DE ACUERDO No. 008
(Marzo de 2010) (Acuerdo #008
Abril 20/2010)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN FACULTADES AL
EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL"**

El Concejo Municipal de Bello, en usos de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Ley 388 DE 1997, artículo 91, numeral 6° de la Ley 136 de 1994 y del Acuerdo Municipal 033 de 2009, demás disposiciones legales que regulen la materia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el plazo señalado en el artículo 407 del Plan de Ordenamiento Territorial. Ampliar en 8 meses más las facultades al Ejecutivo Municipal, para la expedición de las Reglamentaciones específicas tales como:

- las normas urbanísticas y constructivas de detalle, en aspectos relacionados con la funcionalidad, la seguridad, higiene, habitabilidad, niveles de saturación de usos, accesibilidad, entre otros aspectos, para procesos de urbanización, construcción, parcelación y reconocimientos de la existencia de edificaciones y subdivisión. Igualmente, en estas disposiciones se incluirá la reglamentación específica para los equipamientos, usos de servicios, espacio público.
- Ajustar la división político administrativa municipal.
- Elaborar un sistema de georreferenciación que permita la gestión, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.

R/DPO M L
Abril 05/2010

7

MUNICIPIO DE BELLO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

79
*Por el Bello
que queremos*


- Reglamentar la entidad responsable de la administración, liquidación, recaudo, fiscalización, cobro y devoluciones de la participación en plusvalía.

ARTÍCULO SEGUNDO. En todo lo demás continua vigente el Acuerdo 033 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo rige una vez sea sancionado y publicado y deroga lo que sea contrario.

Dado en el Municipio de Bello a los () días del mes de de 2010

Presentado por


OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde

MUNICIPIO DE BELLO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

80
*Por el Bello
que queremos*

Bello, 24 de Marzo de 2010

Doctor
NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
Presidente
Concejo Municipal de Bello.
E. S. D.

Asunto: Exposición de Motivos Proyecto de Acuerdo
Reglamentación P.O.T.

La Administración Municipal de Bello comprometida con el Desarrollo Físico, Ambiental y Territorial de Bello, acorde plasmados en el Plan de Ordenamiento Territorial y asumir grandes retos que llevan al mejoramiento de la calidad de vida de los Bellanitas y de las expectativas de productividad de sus habitantes, se permite presentar a consideración de esa Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo adjunto, en el cual, tiene como objetivo encaminar todos los esfuerzos, hacia el logro y construcción de un marco normativo que sea dinámico, creando un equilibrio entre las cargas y beneficios que deben establecerse en el modelo de desarrollo sostenible de nuestra ciudad.

Si bien es cierto que dentro del Acuerdo 033 de 2009, se dieron facultades pro tempore al Ejecutivo Municipal, para elaboración y expedición de las normas reglamentarias de dicho Acuerdo; estas no se han podido expedir por la complejidad de las mismas y los situaciones externas como lo es la Ley de Garantías, que limitaron la contratación directa; imposibilitándonos avanzar en el tema.

Entendiendo la importancia de este marco normativo a desarrollarse y la seriedad, rigor técnico, jurídico y las implicaciones financieras que de ello se derive es que solicitamos se nos amplié el termino de las

MUNICIPIO DE BELLO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

81
*Por el Bello
que queremos*

facultades concedidas en el artículo 407 del Acuerdo 033 de 2009 en ocho (8) meses más.

El presente Proyecto es de significativa importancia para el Municipio de Bello, por cuanto tendríamos un tiempo importante para establecer las bases del Desarrollo de la Centralidad Norte del Valle de Aburrá el cual traerá progreso y oportunidades a nuestra comunidad.

Así las cosas, Honorables Concejales, me permito presentar el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL", para efectos a su aprobación.


OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde

“Por medio del cual se amplian facultades al Ejecutivo Municipal para la reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial”

Una vez analizada la presente iniciativa de Acuerdo Municipal, cuya finalidad es ampliar las facultades concedidas en el artículo ~~408~~ del Acuerdo 033 de 2009, y revisada la sustentación de dicho proyecto de Acuerdo, encontré que efectivamente la Administración Municipal, no ha podido avanzar en el desarrollo de las normas reglamentarias del Plan de Ordenamiento Territorial, no sólo por la Operancia de la Ley de Garantías que de alguna manera han limitado la posibilidad de contratar personal profesional de apoyo para dicha labor, sino que existen en mi parecer razones de más peso; y que son las herramientas básicas para lograr este objetivo. → 407

De conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial debe emprenderse el Plan de Movilidad y el Plan de Patrimonio, durante el primer año de vigencia del Acuerdo 033 de 2009, insumos de indispensables para el desarrollo normativo de las normas de planificación; estos labores se vienen adelantando pero a paso lento.

De otro lado el Artículo 407 del Acuerdo 033 de 2009, no sólo señaló un término para la elaboración de las normas básicas, sino también para temas de interés de las comunidades, y los organismos de planificación tales como:

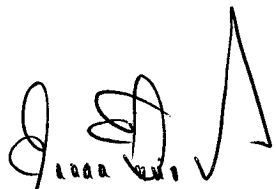
- Ajustar la división político administrativa municipal.
- Elaborar un sistema de georreferenciación que permita la gestión, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Reglamentar la entidad responsable de la administración, liquidación, recaudo, fiscalización, cobro y devoluciones de la participación en plusvalía.

Asuntos como el de la división político administrativa; demandan para el equipo de la Secretaria de Planeación un proceso previo de concertación con algunas comunidades, organizaciones sociales y fuerzas vivas de la localidad, proceso que aunado a las otras labores de esa Secretaria y al escaso personal que posee para abordar estas actividades.

Para tener una noción clara de la responsabilidad y seriedad con que se deben elaborar estas normas es conociendo los temas de que debe ocuparse y por medio de los cuales deben garantizarse las condiciones esenciales que los desarrollos urbanísticos y constructivos en suelo urbano y rural deben cumplir en su diseño y ejecución, y como tales normas constituyen un soporte importante para la calidad de vida y la seguridad de sus habitantes.

Entre los aspectos que deben regularse se encuentra: las características de las Unidades de Actuación Urbanística, directrices para formulación y adopción Planes Parciales, especificaciones de aislamientos, volumetrías y alturas, determinación de zonas de renovación, programas, proyectos y macroproyectos urbanos, características de la red vial secundaria, señalamiento para macroproyectos o actuaciones urbanísticas, localización y afectación de terrenos para equipamientos colectivos cesiones urbanísticas gratuitas declaración e identificación de terrenos e inmuebles de desarrollo o construcción prioritaria, localización terrenos para vivienda de interés social y reubicación de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, normas urbanísticas de planes parciales para unidades de actuación urbanística, macroproyectos urbanos integrales y áreas con tratamientos de renovación urbana o mejoramiento integral.

Son las anteriores razones, las que me llevan a presentar ponencia positiva para esta iniciativa municipal, con una proposición de que el plazo se fije no en ocho (8) meses, sino de un (1) año.



EDGAR CALLEJAS ARANGO

Ponente

INFORME DE COMISIÓN

PROYECTOS DE ACUERDO:

- PROYECTO DE ACUERDO 008 DE MARZO 24 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL"

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 17 de abril de 2010, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE", artículos 63 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Concejales que conforman la comisión de asuntos económicos, en forma nominal y pública sin presentar modificaciones en su articulado y texto.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
 CARLOS MUÑOZ LOPEZ
 NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
 EDGAR CALLEJAS ARANGO
 FRANCISCO ECHEVERRY C
 WILSON HUMBERTO PALACIO
 MANUEL OQUENDO GIRALDO
 HAVER GONZALEZ BARRERO


NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
 Secretario de la Comisión

Bello, abril 19 de 2010

**Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.**

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 008 DE MARZO 30 DE 2010 “POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal, en este caso la de conceder la autorización al Alcalde, sin embargo amerita analizar ciertas circunstancias que conlleven a la inconveniencia del mismo.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 311:

“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley. (Negrilla fuera del texto)

Artículo 313. “Corresponde a los Concejos:

(...)

2° Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(...)

3° Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protémpore precisas funciones de las que correspondan al Concejo.

(...)

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 1: Definición:

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (Negrilla fuera del texto)

ARTICULO 32. ATRIBUCIONES: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Artículo 71: “Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente”

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

ARTICULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

6. Reglamentar los acuerdos municipales.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

“Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

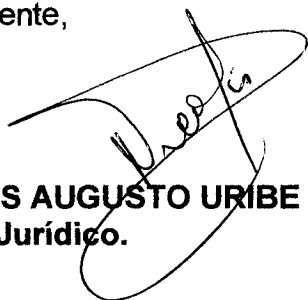
Este Proyecto de Acuerdo no reviste vicios de legalidad, su contexto normativo, Constitucional y legal se ajusta al mismo y ha sido debatido y aprobado sin objeciones o modificaciones en el primer debate. Por lo tanto dicho proyecto puede ser debatido en segundo debate por la plenaria.

EL Acuerdo 033 de 2009 en su artículo 407 señala que dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde de Bello, expedirá la reglamentación específicas señaladas en el Plan de Ordenamiento Territorial. Esa facultad que le ha sido otorgada por el Honorable Concejo Municipal puede solo ser modificada por medio de otro Acuerdo Municipal, como es el caso que hoy nos atañe y que además puede ser presentado a iniciativa del Señor Alcalde, así, las cosas, es el Concejo quien decide observando los motivos que aduce el Señor Alcalde, si amplía o no los términos para la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial.

La conveniencia o no de este proyecto de Acuerdo no es de mi resorte y solo me sujeto a lo estrictamente jurídico.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.